



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ejecutivo, Promovido por: LELIS NORIEGA GUTIÉRREZ en contra de ETELVINA GNECCO SALAS. RADICACIÓN No.: 20621408900120180046601

Una vez efectuado el examen preliminar del expediente, a efectos de admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada en contra de la sentencia de fecha 28 de enero de 2020, proferida por la Juez Promiscuo Municipal de La Paz - Cesar, encuentra el despacho que, no se dio cumplimiento, en debida forma, a lo dispuesto en el art. 323 del C.G.P que dispone:

“ARTÍCULO 323. EFECTOS EN QUE SE CONCEDE LA APELACIÓN. Podrá concederse la apelación:

Se otorgará en el efecto suspensivo la apelación de las sentencias que versen sobre el estado civil de las personas, las que hayan sido recurridas por ambas partes, las que nieguen la totalidad de las pretensiones y las que sean simplemente declarativas. Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.

(...)

Aunque la apelación de la sentencia se tramite en el efecto devolutivo, se remitirá el original del expediente al superior y el cumplimiento del fallo se adelantará con las copias respectivas.

Así las cosas, revisado el expediente es claro la Juez de Primera Instancia remitió las copias del mismo y no su original, tal y como dispone la norma en cita., lo que constituye un yerro que debe ser subsanado.

En consecuencia de lo anterior, se ordena devolver el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, para que se corrija la decisión, remitiendo a este despacho el original para efectos de resolver la apelación de la sentencia de primera instancia, y se conserven las copias en dicho despacho judicial,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD VALLEDUPAR – CESAR